MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8

RESOLUCIÓN NÚMERO 685 DEL 28/11/2025

Por la cual se adjudica el proceso de contratación bajo la modalidad de contratación Directa – Contratos Interadministrativos **PN RASES8 CD 020 2025**, que tiene por objeto "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD,CONSULTA EXTERNA, QUIRURGICO, URGENCIAS, APOYO DIAGNOSTICO Y COMPLEMENTACION TERAPEUTICA, HOSPITALIZACION GENERAL, CUIDADO INTERMEDIO, CUIDADO INTENSIVO, CIRUGIA GENERAL Y DE SUBESPECIALIDADES, CONSULTA EXTERNA DE ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES, LABORATORIO CLINICO, INCLUIDO TRANSPORTE ASISTENCIAL, SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLÍVAR EN LOS MUNICIPIOS DE MAGANGUE Y MOMPOX BOLIVAR**".

EL JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 8

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 00011 del 02 de enero de 2025 adicionada y modificada parcialmente por la Resolución 00364 del 12 de febrero de 2025 y Orden del día No 171 del 28/07/2025 de la Dirección de Sanidad.

C O N S I D E R A N D O:

Que, la Ley 1150 de 2007, mediante la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, dispuso que la escogencia del Adjudicatario se efectuara con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

Que, mediante el subnumeral 2.4.2, numeral 2.4 del artículo 2 de la Resolución No. 00011 del 02 de enero de 2025 adicionada y modificada parcialmente por la Resolución 00364 del 12 de febrero de 2025, el Director General de la Policía Nacional delegó al jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.8 de la Policía Nacional, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional.

Que lo dispuesto en el Artículo (2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015) que a letra se transcribe LOS CONVENIOS O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS, la modalidad de la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

Que, se justificó tal como se indica en los estudios previos, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 - Unidad Prestadora de Salud tipo B Bolívar, de acuerdo con los lineamientos contemplados en el acuerdo 002 del 27 de Abril de 2001 CSSPN, busca ofrecer servicios óptimos e integrales de salud a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, razón por la cual se sustenta la contratación de este servicio basadas en el Sistema de Salud Militar y Policial (SSMP) el cual reza que "***no existirán restricciones a los servicios de salud que se presten a los afiliados y beneficiarios***". Aunado a los acápites que anteceden, el artículo 18 del Decreto 1795 de 2000, señala que la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional "(...) *es una dependencia de la Policía Nacional, encargada de administrar el Subsistema de Salud e implementar las políticas que emita el CSSMP y los planes y programas que coordine el Comité de Salud de la Policía Nacional respecto del SSPN* (...)" No se puede desconocer que el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia se establece la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad y el decreto 1795 de 2000 que establece que el Objeto de SSMP es de prestar el servicio integral de salud, en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios del SSPN, así las cosas, el derecho fundamental a la salud es un servicio público esencial, que hace parte de la misionalidad del Sistema de salud de las Fuerzas militares y de la Policial Nacional, para lo cual la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional – Regional de Aseguramiento en salud No. 8 – Unidad prestadora de Salud Magdalena debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos sus usuarios contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfaciendo sus necesidades de salud a través de la integralidad de la administración y prestación de servicios de salud efectivos, por lo tanto, es preciso reiterar que **los derechos constitucionales están por encima de cualquier consideración administrativa y presupuestal**, máximo cuando la planta del personal es insuficiente, no se cuenta con recursos humanos que presten servicios que requieren ser especializados, por consiguiente se determina continuar con este servicio médico especialista tan importante para garantizar los derechos

constitucionales como la vida e integralidad personal, derechos fundamentales consagrados en el artículo 11 y 49 de la Constitución Política. Por otra parte, teniendo en cuenta que la Constitución Política en su artículo 365 establece que "*los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional*" y que el legislador y la jurisprudencia han señalado que la **salud es un servicio público que debe prestarse en condiciones de oportunidad, calidad permanencia de manera ininterrumpida**, debido a que el Estado debe garantizar la prestación del servicio de salud de manera permanente, con la finalidad de garantizar el cumplimiento del servicio público de atención de la salud, a cargo del Estado, como un medio efectivo de acceso de la comunidad a los servicios de salud para la satisfacción de la necesidad de promoción, protección y recuperación de la salud. La Dirección de Sanidad, a través de las Regionales de Aseguramiento en Salud y las Unidades Prestadoras de Salud, busca garantizar la prestación de los servicios de salud de los usuarios y beneficiarios según el Modelo de Atención Integral en Salud MATIS, establecido por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional en el acuerdo 070 del 02 de agosto de 2019. Los elementos estratégicos del (MATIS) se fundamentan en: La atención primaria en salud (con enfoque de salud familiar, comunitaria y diferencial, acciones inter e intersectoriales, participación social, comunitaria y ciudadana y el cuidado de la salud, gestión integral del riesgo (GIRS), para brindar servicios en términos de calidad, accesibilidad, oportunidad y seguridad a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, de quienes se pretende garantizar su derecho fundamental a la salud en condiciones de oportunidad, por lo que se hace necesario adquirir un contrato de II y III nivel de complejidad para el tratamiento de sus quebrantos de salud, para garantizar el derecho a la continuidad en el servicio de salud que tienen los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. Es de anotar que tanto la administración como el hospital compartimos el objetivo misional de garantizar el derecho fundamental a la salud y prestar servicios de salud a la población, la colaboración directa nos permite cumplir con nuestras responsabilidades en la gestión y financiación de la salud pública, además de ello, asegura la continuidad en la prestación de servicios de salud esenciales para la comunidad policial en este municipio, evita interrupciones que podrían ocurrir con procesos de selección más largos y complejos, además, permite una coordinación más ágil y eficiente para la gestión de la salud. Sea preciso manifestar que la **E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA** es una entidad del sector público, lo que permite la posibilidad de suscribir un contrato interadministrativo, de acuerdo con el artículo 355 de nuestra carta magna, la Ley 80 de 1993 concordante con la Ley 1150 de 2007, este tipo de mecanismo es el adecuado cuando las partes son entidades del Estado, ya que permite una mayor flexibilidad administrativa y una relación directa y coordinada para la ejecución de los servicios, sin los tramites complejos de otros procesos contractuales, el hospital público ya cuenta con la infraestructura física, el personal especializado y la experiencia necesaria para la prestación de los servicios requeridos. La contratación directa evita la duplicidad de recursos y costos asociados a la contratación de un tercero. Dado que ambas entidades son públicas y existe una necesidad de colaboración estrecha para la prestación del servicio de salud y que en dicha municipalidad no existe una pluralidad de oferentes, no es necesario un proceso licitatorio, ya que el contrato interadministrativo es el mecanismo más eficiente y apropiado para estos casos, en este tipo de contratación, la selección de la contraparte se basa en la capacidad tanto técnica como operativa que garantizaran los servicios a nuestros usuarios, aunado a ello, la celebración de un contrato interadministrativo permite cumplir con los principios constitucionales de eficiencia, economía y eficacia en el uso de los recursos públicos, ya que facilita el cumplimiento de la prestación de servicios de salud dentro de un marco de cooperación interinstitucional entre entidades del sector público, sin la dilación que conlleva un proceso licitatorio; por lo tanto, teniendo en cuenta los aspectos mencionados, se considera que un contrato interadministrativo con el hospital público es la opción más adecuada para garantizar la eficiencia administrativa, la calidad en la prestación de los servicios y el uso adecuado de los recursos públicos. La **E.S.E HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA** al ser público y ser una institución dedicada a la prestación de servicios de salud, se presume idóneo para ejecutar el objeto de la contratación, su trayectoria y experiencia en la atención de pacientes respaldan su capacidad, suelen tener un profundo conocimiento de las necesidades de salud de la población a la que sirven y de las particularidades del territorio, lo que facilita una prestación de servicios más pertinente y adaptada, aunado a ello, comparte los principios de transparencia, eficiencia y cumplimiento de la función social del Estado. Su misión institucional está directamente ligada a la prestación de servicios de salud, lo que asegura su compromiso y capacidad para cumplir con el objeto del contrato. Por consiguiente, en el marco de las misiones institucionales, se establece por parte de la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Bolívar, en cabeza de la Regional De Aseguramiento en Salud N°8, la necesidad de contratar los servicios médicos hospitalarios nivel II y III de complejidad que sean necesarios para garantizar las intervenciones de manera oportuna, dirigidos a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de salud de la Policía Nacional en los Municipios de Magangué y Mompox Bolívar, en procura del cuidado integral de la salud y de nuestra comunidad policial, propiciando las condiciones necesarias para contar con la accesibilidad de los servicios de salud y el bienestar integral de la población policial, motivo por el cual reviste de gran importancia tener una cobertura integral de salud, así como el cumplimiento de las metas establecidas por la Dirección de Sanidad, cuya misión institucional es *"mantener la salud integral de los afiliados y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional por medio de un servicio efectivo, en las fases de promoción, atención y rehabilitación, fundamentado en principios humanísticos, con talento humano calificado, infraestructura y tecnología adecuada, que favorezca el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios"*. La contratación de los servicios de salud dirigidos a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional en los Municipios de Magangué y Mompox Bolívar, es de vital importancia, ya que en esta Municipalidad se encuentra una población de usuarios activa y que tienen su domicilio en dicha población, los cuales necesitan que se le garanticen los servicios de salud en términos de calidad en la atención, en la oportunidad, accesibilidad, continuidad, seguridad y pertinencia a fin de tratarse sus quebrantos de salud; En este orden de ideas y dando así cumplimiento al proceso misional Policial, la Regional de Aseguramiento en Salud No.8 en su Unidad Prestadora de Salud Tipo B Bolívar, destina previa

programación anual un presupuesto para los servicios de salud hospitalarios y por urgencias y de esta manera se respetaría, protegería y garantizaría el derecho fundamental a la salud a nuestro personal policial en esta municipalidad. Es importante recordar que, pese a que en Cartagena se cuenta con otras entidades que prestan servicios en salud, la **E.S.E HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA** cuenta con la capacidad instalada para prestar el servicio de salud de primer nivel con calidad y oportunidad, por lo que cubriría eficiente y oportunamente las solicitudes de todos los servicios de salud requeridos por los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional y de esta manera brindar un excelente, optimo, eficaz y eficiente servicio de salud cuando sea requerido por nuestros usuarios en el desarrollo de sus tratamientos médicos. **LA POBLACIÓN OBJETO:** en la Regional de Aseguramiento en Salud No 8 Unidad - Prestadora de Salud Tipo B Bolívar contamos con un total de 15.741 usuarios distribuidos por momento curso de vida así:

CURSO DE VIDA	USUARIOS
PRIMERA INFANCIA	1065
INFANCIA	1912
ADOLESCENCIA	1828
JUVENTUD	2796
ADULTEZ	6029
VEJEZ	2111

Entendiendo el perfil demográfico como el conjunto de características particulares (edad, sexo, determinantes económicos y sociales) de una población específica a través del tiempo, que constituye la base formativa más importante para el diagnóstico de la realidad de la población en estudio y facilita entre otras, el diseño, seguimiento y evaluación de planes y programas de salud orientados a mejorar los niveles de vida de la población. Esta contratación se realiza de manera directa con el objetivo de cubrir los servicios de urgencias, hospitalización y servicios ambulatorios del municipio en mención para los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la policía nacional que tienen domicilio en la jurisdicción o se encuentra en operativos policiales - apoyo de la seguridad del municipio. De igual manera en la georreferenciación y consultando los posibles prestadores, se evidencia que al realizar un comparativo de las diferentes entidades posibles prestadores de servicios de salud, se evidencia que, en cuanto a la habilitación de los servicios, la **E.S.E HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA** cuenta con un amplio portafolio de servicios, lo que brinda a los usuarios integralidad en la atención de sus necesidades en salud. En los contratos interadministrativos celebrados, en cumplimiento de la Ley 1150 de 2007 y del principio de colaboración armónica entre entidades públicas, no es exigible un estudio de mercado entre oferentes privados, en su lugar, se realiza un análisis de conveniencia y oportunidad que verifica la idoneidad de la entidad contratada, la capacidad de ejecución del objeto contractual y la razonabilidad del precio pactado, conforme a la normativa vigente; en los Contratos interadministrativos celebrados entre entidades públicas, su naturaleza responde a la colaboración armónica (art. 113 Constitución Política) y a principios públicos (solidaridad, eficiencia, cumplimiento de funciones estatales), mientras que los contratos con entidades privadas: celebrado bajo un régimen de mercado y competencia abierta, donde predomina el principio de libre competencia. En contratos interadministrativos la entidad contratista puede incluir en el precio costos derivados de su naturaleza pública (por ejemplo: costos laborales de empleados públicos, cargas parafiscales, gastos de control interno, obligaciones de ley, etc.). En cambio, en el sector privado los prestadores buscan maximizar utilidades y minimizar costos, compitiendo en un mercado libre, por eso los precios de entidades públicas no son comparables linealmente con los precios de empresas privadas. Sin embargo, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 – Unidad Prestadora de Salud Tipo B Bolívar realizó la verificación de la oferta de servicios de salud que son requeridos en ese momento en el departamento de Bolívar conforme al perfil epidemiológico y a la necesidad definida por la unidad, donde se dispone la verificación de los servicios requeridos a contratar, encontrando que para ese momento y conforme a las dinámicas propias del mercado ofrecido en servicios de salud, la entidad que contaba con las habilitaciones mínimas requeridas para garantizar la integralidad de la atención de salud.En virtud de los lineamientos establecidos en la normatividad vigente sobre contratación pública se considera que la celebración de un contrato interadministrativo con la **E.S.E HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA** es la opción más adecuada para la prestación de servicios de salud, en lugar de realizar un proceso de selección en cualquiera de sus modalidades, esta apreciación se fundamenta bajo las siguientes consideraciones: Relación y coordinación entre entidades públicas: La **E.S.E HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA** y La Regional de Aseguramiento de Salud N°8 - Unidad Prestadora de Salud Tipo B Bolívar, son entidades del sector público, lo que permite la posibilidad de suscribir un contrato interadministrativo, de acuerdo con el artículo 355 de la Constitución y la Ley 80 de 1993. Este tipo de contratación es el mecanismo adecuado cuando las partes son entidades del Estado, ya que permite una mayor flexibilidad administrativa y una relación directa y coordinada para la ejecución de los servicios, sin los trámites complejos y largos de otros procesos contractuales. Eficiencia en la gestión de recursos públicos: La contratación interadministrativa permite una mejor utilización de los recursos públicos, ya que se puede lograr una coordinación eficiente entre entidades y evitar los costos administrativos adicionales que implica un proceso de selección pública como la licitación o la selección abreviada. Este tipo de contrato también facilita el cumplimiento de los plazos de ejecución, ya que las entidades públicas ya están familiarizadas con los procedimientos y normativas internas. Carácter especializado del servicio: La **E.S.E HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA** cuenta con la experiencia y capacidad técnica necesarias para prestar los servicios requeridos en el contrato, lo que garantiza la calidad de la atención. Además, al ser un hospital de carácter público, tiene acceso a una infraestructura y recursos que le permiten ofrecer los servicios de manera adecuada y con costos más competitivos. Cumplimiento de los principios de eficiencia y economía: La celebración de un contrato interadministrativo permite cumplir con los principios constitucionales de eficiencia, economía y

eficacia en el uso de los recursos públicos, ya que facilita el cumplimiento de la prestación de servicios dentro de un marco de cooperación interinstitucional entre entidades del sector público, sin la dilación que conlleva un proceso de licitación o selección abreviada. En cuanto a la selección de las tarifas y teniendo en cuenta las posibilidades del mercado, según lo establecido en el Decreto 780 de 2016, en ausencia de un tarifario nacional de obligatorio cumplimiento, las entidades de salud pueden acordar libremente las tarifas para la prestación de servicios de salud. Así mismo, en virtud de los principios de la contratación pública establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las entidades deben garantizar eficiencia, transparencia y economía en la contratación. El principio de autonomía hospitalaria, conforme a la Ley 100 de 1993, permite en nuestro caso como EPS de naturaleza pública adoptar decisiones de autogestión financiera como la definición de tarifas. La justificación técnica para a selección de la tarifa SOAT como referencia para la contratación de servicios hospitalarios se fundamenta en que las tarifas SOAT son reguladas para el caso concreto por la Resolución 1137 de 2023, en este sentido son tarifas oficiales, actualizadas y públicas, utilizadas para la prestación de servicios de salud en todos los regímenes de salud y sirven como referente técnico y financiero válido para otros contratos si no hay otro tarifario más adecuado, el cual para el presente caso al tratarse de entidades del Estado es aplicable de manera integral para las entidades, en este sentido se tuvo en cuenta:- La necesidad de utilizar tarifas oficiales, públicas, periódicamente actualizadas y de reconocimiento nacional.- La búsqueda de eficiencia en el uso de los recursos públicos y la garantía de continuidad en la prestación de servicios de salud. Por lo tanto, teniendo en cuenta los aspectos mencionados, se considera que un contrato interadministrativo con la **E.S.E HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA** es la opción más adecuada para garantizar la eficiencia administrativa, la calidad en la prestación de los servicios y el uso adecuado de los recursos públicos. Es por ello que la celebración de un contrato interadministrativo de contratación directa, se encuentra plenamente justificada por el marco legal vigente, la eficiencia administrativa que representa, la idoneidad de la **E.S.E HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA** como prestador de servicios de salud y los beneficios mutuos que se derivan de la colaboración interinstitucional para el cumplimiento de sus funciones misionales y la atención de las necesidades de la población. La Regional de Aseguramiento en Salud No. 8, de acuerdo con los lineamientos contemplados en el acuerdo 002 del 27 de Abril de 2001 CSSPN, busca ofrecer servicios óptimos e integrales de salud a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en el Departamento de Bolívar, específicamente en los Municipios de Magangué y Mompox Bolívar, razón por la cual se sustenta la contratación de este servicio basadas en el Subsistema de Salud Militar y Policial (SSMP) el cual reza que "***no existirán restricciones a los servicios de salud que se presten a los afiliados y beneficiarios***".

Que, El presente proceso contractual se adelantó mediante la modalidad de de contratación Directa – contratos interadministrativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º, numeral 4 literal C, de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

Que, existen los recursos libres y disponibles de afectación para el desarrollo del contrato por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS** m/cte. ($290.000.000) Distribuidos de la siguiente manera, así: Para la vigencia 2025: **CUARENTA MILLONES DE PESOS M**/cte. ($40.000.000) y **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS** m/cte. ($250.000.000) Para la vigencia 2026**,** *amparado en el Plan de Compras No 723 del 31/10/2025 y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SIIF 84125 DE FECHA 31/10/2025.*

Que, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se publicó en el portal SECOP II a través del Portal Único de contratación, la invitación publica el día *11/11/2025 6:00:00 PM* con el Estudio Previo y documentos previos.

Que, el día *14/11/2025 6:00:00 PM*, se llevó a cabo el cierre del plazo para presentación de ofertas y durante el transcurso del proceso de contratación Directa Interadministrativo en la fecha prevista y según cronograma se presentó la oferta de la entidad **E.S.E HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA** con NIT: **900.196.347-6.**

Que, se envía a evaluar la propuesta de la entidad **E.S.E HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA** con NIT: **900.196.347-6** en fecha *14/11/2025 6:00:00 PM*, una vez realizado el cierre del proceso a los señores Comité Evaluador Técnico: SI LUIS FERNANDO TERAN CABALLERO CC 1052074341 RESPONSABLE RECEPCION Y TRAMITE DE INFORMACION EN SALUD UPRES DEBOL. Comité Evaluador Económico y financiero: CPS ARTURO RAFAEL MARRUGO LLAMAS CC 1052732719 CONTADOR UPRES DEBOL. Comité Evaluador Jurídico: CPS JESSICA RAMIREZ MONSALVE CC 1047436289 ACESOR JURIDICO UPRES DEBOL.

Que, se publica el primer informe consolidado de las evaluaciones Técnico, Jurídico y Económico, mediante comunicación oficial GS -2025- 019426-REGI8 en fecha 20/11/2025 así:

OFERENTE	EVALUACION TECNICA	EVALUACION ECONOMICA	EVALUACION JURIDICA
E.S.E HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA NIT: 900.196.347-6.	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**SUBSANAR**

Nota: Que se dispuso de DOS (02) días hábiles para subsanar lo requerido por los comités y presentar observaciones al mismo.

Que, la entidad. **E.S.E HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA NIT: 900.196.347-6**, subsana en fecha 21/11/2025.

Que, una vez allegadas las evaluaciones de los documentos subsanados por los comités Jurídico, se procede a publicar el informe final de evaluaciones mediante comunicación oficial GS -2025- 019946-REGI8 de fecha 26/11/2025 así:

OFERENTE	EVALUACION TECNICA	EVALUACION ECONOMICA	EVALUACION JURIDICA	ESTADO
E.S.E HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA NIT: **900.196.347-6.**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

NOTA2: Que se dispuso de un (01) día hábil a partir de la publicación del informe de evaluación para presentar observaciones, una vez verificado en secop ii el día hábil transcurrido no se recibieron observaciones al informe final.

Que, el comité de adquisiciones deja por sentado en la reunión del comité de adquisiciones en fecha 27/11/2025 siendo 10:00 horas se adjudique el presente proceso a la entidad E.S.E **HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA NIT: 900.196.347-6**, teniendo en cuenta que cumple con todas las condiciones técnicas jurídicas y económicas de la invitación pública del proceso contractual *bajo la modalidad de contratación Directa – contratos Interadministrativos PN RASES8 CD 020 2025".*

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, La *Regional de Aseguramiento en Salud No.8 de La Policía Nacional procede y adjudica el proceso de contratación adelantado bajo la modalidad de contratación Directa – contratos Interadministrativos PN RASES8 CD 020 2025".*

Que, una vez cumplido el cronograma del proceso contractual conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993 , Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018, al haberse dado aplicación a los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva, la suscrita Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.8, determina que se proceda a adjudicar el proceso de contratación bajo la modalidad de contratación Directa – contratos interadministrativos **PN RASES8 CD 020 2025** cuyo objeto es la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD,CONSULTA EXTERNA, QUIRURGICO, URGENCIAS, APOYO DIAGNOSTICO Y COMPLEMENTACION TERAPEUTICA, HOSPITALIZACION GENERAL, CUIDADO INTERMEDIO, CUIDADO INTENSIVO, CIRUGIA GENERAL Y DE SUBESPECIALIDADES, CONSULTA EXTERNA DE ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES, LABORATORIO CLINICO, INCLUIDO TRANSPORTE ASISTENCIAL, SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLÍVAR EN LOS MUNICIPIOS DE MAGANGUE Y MOMPOX BOLIVAR.**

En consecuencia,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Contratación bajo la modalidad de contratación Directa – contratos interadministrativos N° **PN RASES8 CD 020 2025** cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD,CONSULTA EXTERNA, QUIRURGICO, URGENCIAS, APOYO DIAGNOSTICO Y COMPLEMENTACION TERAPEUTICA, HOSPITALIZACION GENERAL, CUIDADO INTERMEDIO, CUIDADO INTENSIVO, CIRUGIA GENERAL Y DE SUBESPECIALIDADES, CONSULTA EXTERNA DE ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES, LABORATORIO CLINICO, INCLUIDO TRANSPORTE ASISTENCIAL, SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLÍVAR EN LOS MUNICIPIOS DE MAGANGUE Y MOMPOX BOLIVAR**, a la entidad **E.S.E HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA NIT:900.196.347-6,** representado legalmente por la señora CANDELARIA VALDELAMAR MARTÍNEZ ,por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ejecutar la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS** m/cte. ($290.000.000) Distribuidos de la siguiente manera, así: Para la vigencia 2025: **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/**cte. ($40.000.000) y DOSCIENTOS **CINCUENTA MILLONES DE PESOS** m/cte. ($250.000.000) Para la vigencia 2026**,** *amparado en el Plan de Compras No 723 del 31/10/2025 y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SIIF 84125 DE FECHA 31/10/2025.*

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión No procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Portal Único de Contratación Estatal. www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Soledad, Atlántico a los, veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2025.

Teniente coronel **YANETH ROCIO JEREZ CASTELLANOS**
Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud N°8

ELABORA: **PT MARY BOHORQUEZ PEREZ**
ANALISTA DE CONTRATOS RASES No8

REVISÓ: **IT JESUS ALBERTO VERGEL BELTRAN**
JEFE GRUPO DE CONTRATO RASES No8 (E)

REVISÓ: **MY. JAVIER ORLANDO MARTINEZ CARDENAS**
JEFE LOGÍSTICO Y FINANCIERO RASES No8

REVISÓ: **MY LENYN ALEJANDRO URUEÑA LOPEZ**
ASESOR JURICO DE LA RASES No8 (E)

REVISÓ: **CPS MARIA CAROLINA DE LA CRUZ MORON**
ABOGADA DE CONTRATOS RASES No8

Ubicación: disco C//: Procesos.Contractuales2025
Avenida circunvalar No. 45 - 124
disan.rases8-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA